

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 435

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. MENSAJE Nº 16/22 PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTION ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 3ra. S.O. 08/09/2022 – LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Poder Legislativo
 Presidencia
 República Argentina

05 SET. 2022 11:07

En
 Ricardo E. FULCO
 Presidente

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 SEP 2022

MESA DE ENTRADA

Nº 435 Hs. 12º FIRMA: [Firma]



MENSAJE N° 16

USHUAIA, 05 SEP. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores Legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del Asunto que se adjunta, relativo al proyecto de Ley de Creación del Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Con el presente proyecto se afirma la importancia de la Educación y su impacto en la población, como derecho básico de rango constitucional receptado tanto en Tratados y Convenciones Internacionales de raigambre constitucional, como la Constitución Nacional y Provincial.

El paso de la pandemia obturó el desarrollo de la actividad escolar, dejando en evidencia desigualdades que además profundizó. Es por ello que, el diseño de políticas se encuentra abocado a lograr la mejora educativa que permita la recuperación de los trayectos escolares de cada nivel.

El hecho descripto otorga a la infraestructura edilicia escolar una mayor relevancia de la que posee habitualmente, debiendo encontrarse el estado de los (ciento veinte) 120 edificios escolares provinciales en óptimas condiciones.

No debemos soslayar, el fenómeno de envilecimiento y deterioro de las estructuras e instituciones debe ser detenido mediante una política activa, comprometida y destinada a mejorar la calidad de los espacios que habitan las instituciones, tanto trabajadores como alumnas y alumnos de la provincia, que desde el Gobierno de la Provincial se llevó una inversión inicial de importancia, debiendo también mencionar que el desarrollo de esta inversión se produjo durante el período pandémico, hecho que impidió dejar el estado de los edificios a un cien por ciento (100%) de operatividad.

Durante décadas se ha puesto en evidencia las carencias que a nivel de infraestructura física de las instituciones educativas de la provincia. Vinculadas con la necesidad de acondicionamiento edilicio. Frente a este escenario, parece indispensable implementar una estrategia de formulación de procedimientos que atienda las denominadas "obras menores" y permita la planificación y programación de tareas secuenciadas apuntando al mantenimiento integral y seguridad edilicia. De esta forma se evita que sean factor exógeno al sistema educativo los que pongan en agenda y evidencia carencias físicas de índole funcionales, ambientales, tecnológicas, sanitarias, sino que sean llevadas a cabo de una manera organizada y planificada sobre una base diagnóstica que determine problemáticas específicas: carencias en la

...//12



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

16

///...2

accesibilidad, déficits higiénico-sanitarios, sostenibilidad, eficiencia energética, entre otros.

La estrategia planteada en la presente tiene como objetivo mejorar las condiciones de la infraestructura física educativa, priorizando aquellas que apunta a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los espacios físicos educativos, las instalaciones de servicios sanitarios y eléctricos, entre otros, y los entornos formativos necesarios para el desarrollo de la oferta pedagógica.

Cabe destacar que durante el comienzo del presente año, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomó la responsabilidad del mantenimiento de la infraestructura edilicia escolar, priorizando ejes de trabajo básico, como lo son los ítems sanitarios, calefacción e iluminación, quedando pendientes ejes ambientales, tecnológicos y los aspectos visuales que mejoran la calidad del ambiente.

Habiendo cumplido en la mayor parte de los edificios los ejes prioritarios que fueron planteados como objetivo, y a pesar del enorme esfuerzo económico y humano invertido en ello, la incidencia de años de abandono y desinversión resulta de vital importancia la inyección de recursos extraordinarios, a fin de realizar las refacciones de mayor envergadura.


Además de inversión económica, y en igual escala, se debe tramitar las refacciones requeridas bajo un procedimiento especial que se ajuste a la urgencia, que se funda en la importancia de garantizar que cada día de actividad escolar no será suspendido por problemas edilicios.

La educación es una prestación indelegable del Estado, y todos los recursos materiales destinados a brindarla deben ser eficientizados, reestructurados o repensados bajo criterios de economía, eficacia y servicio público.

Finalmente, y no menos importante, se resalta que debe garantizarse no solo el desarrollo de las actividades escolares de alumnas y alumnos, sino que además dentro de los edificios desarrollan sus actividades laborales, trabajadores tanto de la docencia como trabajadores no docentes, que deben realizar sus tareas en condiciones dignas.

En virtud de lo expuesto el acompañamiento legislativo al presente proyecto resulta de importancia relevante por lo que se solicita la pronta sanción al parlamento fueguino.

Sin más, saludo a Ud. y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.


Prof. Gustavo A. MFELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LOFFLER
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HERÓICA DE MALVINAS"



16

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREASE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa hasta un monto de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000) en los establecimientos de gestión estatal, en todos sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de su vigencia, con posibilidad de prorrogarlo por el mismo período.

ARTÍCULO 2º.- El Programa tiene por objeto garantizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

A tal fin deberán considerarse especialmente todas aquellas obras, refacciones o adquisición de insumos que hagan al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura escolar.

ARTÍCULO 3º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la provincia, podrán realizarse de manera directa siempre que el monto no supere la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000).

Las contrataciones de obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares podrán realizarse de manera directa en función de haberse verificado la situación descrita en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064, siempre que el monto total de la contratación no supere la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, en el marco de la presente, a otorgar anticipos financieros para los pagos a proveedores derivados de las contrataciones de obra pública.

ARTÍCULO 5º.- Establecer un procedimiento de excepción durante el período fijado en el artículo 1º, a fin de abreviar los plazos para la contratación de las obras públicas comprendidas en esta ley, las que deberán ser publicadas tanto en la página web de la Provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, un (1) día en un diario de distribución masiva y con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que el Poder Ejecutivo deberá remitir al Poder Legislativo un informe detallado del estado de cada establecimiento estatal al inicio de la vigencia de la presente ley y el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

16

///...2

plan proyectado de compras y obras con su ejecución bimestral.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a utilizar los recursos derivados de la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del Artículo 12° de la Ley Provincial N° 1132, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto total de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el ejercicio, por hasta un monto de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Las mencionadas operaciones deberán perfeccionarse en moneda nacional, y las tasas de interés acordadas no podrán ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley Provincial N° 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la provincia, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MFELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur